

Serán suscritores forzosos a la Gaceta todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente, pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demas los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 28 de Setiembre de 1861.)



Se declara texto oficial, y autentico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la Gaceta de Manila, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento. (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861.)

GACETA DE MANILA

Parte militar.

GOBIERNO MILITAR.

Servicio de la Plaza para el día 11 de Diciembre de 1893. Parada y vigilancia, Artillería y núm. 72.—Jefe de día, el Teniente Coronel de Caballería, D. Luis Santos.—Imaginería, el Comandante de Artillería, D. Emilio Moreno.—Hospital y provisiones, núm. 73, 1.er Capitán.—Reconocimiento de zacate y vigilancia montada, Artillería.—Paseo de enfermos, Artillería.—Música en la Luneta, núm. 73. De orden de S. E.—El Teniente Coronel, Sargento Mayor, José García Cogeces.

Anuncios oficiales.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE MANILA.

Negociado de Contabilidad.

Aprobado el expediente de expropiación forzosa de las fincas que se han de ocupar para la construcción del nuevo puente sobre el río Pasig, oportunamente se dió aviso por comunicación de esta oficina, fecha 14 del mes último, a los Sres. D. Máximo Paterno, Excmo. Sr. D. Gonzalo Tuason, como representante de la Sociedad liquidadora de los Sres. Martin Dice y C.a y á D. Evaristo Batlle, como tutor de D. Florencio Saenz de Vizmanos, para que se presentaran en la Caja de fondos locales de este Gobierno Civil á hacer efectivos los libramientos del importe de sus respectivas fincas y, como hasta la fecha no lo hayan verificado, se les previene que si en el término de cuatro días, á contar desde la inserción de este anuncio en la Gaceta oficial no se presentan en la referida Caja de fondos locales con el espresado, objeto se consignará el importe en la Caja general de Depósitos con arreglo á lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de 27 de Julio de 1853 para la ejecución de la Ley de expropiación forzosa de 17 de Julio de 1836 para seguidamente proceder á la ocupación de los terrenos expropiados y dar principio á las obras. Manila, 2 de Diciembre de 1893.—A. Dominguez Alfonso.

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

En virtud de acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, se ha señalado el día 16 de Diciembre á las 10 de su mañana, para contratar en subasta pública el suministro de mil toneladas de carbon de piedra con preferencia de Filipinas ó en su defecto de procedencia de Australia, con destino al servicio de las máquinas del abastecimiento de aguas potables á esta Capital, bajo el tipo de once pesos y veinte céntimos el de Filipinas y el de once pesos y noventa céntimos el de Australia, la tonelada en progresión descendente. El acto del remate, tendrá lugar ante dicha Corporación Municipal en la Sala Capitular de sus Casas Consistoriales, hallándose de manifiesto en esta Secretaría para conocimiento del público, al pliego de condiciones que ha de regir en la contrata.

Las proposiciones se ajustan al modelo adjunto y se presentarán en pliegos cerrados á los que acompañará por separado la cédula personal del proponente y una carta de pago por valor de quinientos noventa y cinco pesos que se ingresará en la Caja de Depósito de la Tesorería de Hacienda pública. Serán nulas las proposiciones que falten á cualquiera de estos requisitos y aquellos cuyo importe exceda del tipo señalado.

MODELO DE PROPOSICION.

N. N. vecino de..... con cédula personal que exhibe, enterado del anuncio publicado por la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento en la Gaceta de Manila del día..... (aquí la fecha) para contratar en subasta pública el suministro de mil toneladas de carbon de Filipinas ó de Australia, para el servicio de las máquinas de abastecimiento de aguas potables y de los requisitos y obligaciones que han de regir en la contrata, se comprometo á tomarla por su cuenta por la cantidad de..... (aquí el importe en letra y guarismo) cada toneladas.—Fecha y firma.—El sobre de la proposición tendrá este rótulo.—Proposición para contratar el suministro de mil toneladas de carbon de Filipinas ó de Australia para las máquinas del Abastecimiento de aguas potables. Manila, 4 de Diciembre de 1893.—Bernardino Marzano.

Debiendo proveerse en concurso la plaza que se halla vacante de pensionado por el Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, para el estudio del arte de pintura en Europa, los que deseen ocuparla presentarán sus instancias debidamente documentadas en esta Secretaría hasta el día 31 de Diciembre próximo venidero.

Lo que de orden del Sr. Corregidor cumpliendo acuerdo de la referida Corporación municipal se anuncia al público para general conocimiento.—Manila, 20 de Noviembre de 1893.—Bernardino Marzano.

ADMINISTRACION DE HACIENDA PUBLICA PRINCIPAL DE MANILA.

Debiendo empezar el nuevo empadronamiento general de chinos en el mes de Enero próximo venidero, esta oficina recuerda el cumplimiento de los arts 25 y 30 del Reglamento de cédulas de capitación personal de chinos de 16 de Agosto de 1889, para que las personas comprendidas en aquellos preceptos, y que desconozcan los mismos, no incurran en la responsabilidad que determinan los apartados 2.º y 11.º del art. 75 y 1.º del 76 de dicho Reglamento.

«Art 25. Las corporaciones religiosas, los gerentes y directores de cualquier empresa, agrícola fabril, ó mercantil y los particulares que tengan contratados jornales chinos, lo declararán tambien á las Administraciones en los cinco indicados dias de Enero.»

«Art. 30. Todo chino que en las meses de Enero y Febrero de cada año, se encontrase accidentalmente en una provincia distinta á la de su radicación, deberá presentarse personalmente á empadronarse en la Administración de la provincia de donde proceda.»

Artículo 75.

«Apartado 2.º Los chinos que dejaren de presentarse al empadronamiento en la época señalada y no justificaren al ser capturados, ser involuntaria la falta cometida.»

«Apartado 11.º Tambien son contraventores á este Reglamento, los españoles, indios, mestizos, extran-

jeros, las corporaciones, los jefes de toda clase de establecimientos y los capitanes de buques, que oculten y empleen chinos, sin estar debidamente empadronados y provistos de la cédula respectiva.»

«Apartado 1.º del art. 76. Todos los que se hallen en los casos 2.º, 3.º y 11 del artículo anterior, incurrirán en el pago de una multa de pesos 50, y si fuesen insolventes quedarán sujetos á la prisión subsidiaria.»

Manila, 6 de Diciembre de 1893.—El Administrador, Luis de la Torre.

TESORERIA GENERAL DE HACIENDA PUBLICA DE FILIPINAS.

En los dias 9, 11 y 12 del presente mes estará abierto el pago de las clases pasivas residentes en la Península que perciben sus haberes por esta Tesorería, debiendo advertirles que despues de la espresada fecha, no se hará pago alguno á dichas clases, sin perjuicio de consignar los que dejaron de percibir en la nómina que se formará al efecto en el mes próximo.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados. Manila, 7 de Diciembre de 1893.—José Arizcun. 1

SOCIEDAD DE LOS TELEFONOS DE MANILA.

Balance del mes de Noviembre de 1893.

Activo.	
Fianza al Estado	6.000'00
Mobiliario	1.478'59
Almacén	8.920'62
Titulos en de-Necesario. \$ 7.200'00	
pósito. Voluntario » 45.600'00	52.800'00
Caja	18.493'83
Deudores y acreedores.	5.944'92
	\$ 214.481'71
Pasivo.	
Capital social no amortizado.	\$ 135.200'00
Acciones amortizadas.	4.800'00
Fondo de reserva.	4.089'00
Depositan (En depósito necesario) \$ 7.200'00	
tes de titulos (En depósito voluntario) » 45.600'00	52.800'00
Beneficios pendientes de 1892.	100'00
Explotación	17.492'71
	\$ 214.481'71

Manila, 29 de Noviembre de 1893.—El Contador, Julian Serrano.—V.º B.º—El Director, Evaristo Batlle y Hernandez.

ADMINISTRACION DE HACIENDA PUBLICA DE NUEVA ECIIJA.

Don Manuel Zaragoza, vecino de la Ciudad de Manila, se servirá presentarse á esta Administración bien por sí ó por medio de apoderado para ser notificado de una providencia que le interesa.

San Isidro, 1.º de Diciembre de 1893.—El Administrador, Miguel G.a Ibricu. 2

INSPECCION GENERAL DE MONTES

DE DENUNCIAS DE TERRENOS BALDIOS REALENGOS.

Provincia de Albay. Pueblo de Vigá.

Don Tomás Alberto solicita la adquisición de un terreno enclavado en la «Isla de Panay,» que linda; al Norte, con terrenos denunciados por D. Marcos Zubeldia; al Este, con el mar Pacifico; al Sur y Oeste, con terrenos del Estado; entre los cuales se

Subdivisiones.	DEMARCARACIONES.	Por robo y estafa.	Por rima y lesiones.	Por embriaguez y es- cándalo.	Por faltas e irrespec- tosidad.	Por faltas en la servi- tud doméstica.	Por maltrato de obra.	Por insulto.	Por amenazas de muerte.	Por rateros.	Por descuido en el ca- ballo.	Por falsificador.	Por sospechas de robo.	Por cometer delitos in- morales.	TOTAL.
1.a Manila, Intramuros.	Manila, Intramuros.	4	10	2	5	4	4	3	3	3	3	3	3	3	68
2.a Sampaloc, S. Miguel, S. Sebastián y Tanduay.	Sampaloc, S. Miguel, S. Sebastián y Tanduay.	1	10	1	3	3	3	1	1	1	1	1	1	1	26
3.a Tondo y el barrio de S. Lazaro.	Tondo y el barrio de S. Lazaro.	3	4	1	3	3	3	1	1	1	1	1	1	1	271
4.a Sta. Cruz, Quiapo y S. José Trozo.	Sta. Cruz, Quiapo y S. José Trozo.	2	2	1	3	3	3	1	1	1	1	1	1	1	201
5.a Binondo.	Binondo.	12	45	14	37	136	9	2	2	2	2	2	2	2	270
6.a Ermita y Malate.	Ermita y Malate.	3	3	2	15	6	2	1	1	1	1	1	1	1	31
Puesto.	S. Ferd.º de Dilao y Concepcion.	25	71	58	241	19	187	264	6	7	7	7	7	7	915
	Total.														

Manila, 4 de Diciembre de 1893.—El Comandante Jefe, Victorino Oloriz.—V. O. B. O.—El Gobernador Civil.—P. O., Matta.

dar por un trienio el impuesto e carruages, carros y caballos de los pueblos de aquel provincia á excepción de la Isla de Siquijor, ljo el tipo en progresión ascendente de cuatrocientos veintiun pesos cincuen acéntimos (pfs. 421'50) anuales y con estricta sujeción al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta oficial* de esta Capital núm.524 de 9 de Junio del presente año.

Dicha subasta tendrá lugar en el salon de actos públicos de expresado Centro, sito a la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina á plaza de Moriones (Intramuros), á las diez en punto de la mañana del citado dia. Los que deséen optar á la subasta podrán presentar sus proposiciones extendias en papel del sello 10.º, acompañando por separado recisamente el documento de garantía correspondiente.

Manila, 14 de Noviembre de 1893.—El Jefe de la Sección de Gobernación, José Pezra. .1

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE LA LAGUNA.

Hallándose depositado en el Tribunal de esta Cabecera un caballo de pelo castaño con marcas, se anuncia al público para que por el término de treinta dias contados desde esta fecha, se presenten á reclamarlos en este Gobierno con los documentos justificativos de propiedad; en la inteligencia de que pasado dicho plazo sin que nadie haya deducido su acción se procederá á lo que hubere lugar

Santa Cruz, 6 de Diciembre de 1893.—Rosales.

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA

Sección de Impuestos Indirectos. Negociado 3.º

El Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda en decreto fecha 2 del actual, se ha servido disponer que el dia 26 del próximo mes de Enero á las diez en punto de su mañana, se celebre ante las Juntas de Reales Almonedas de esta Capital y del Gobierno Civil de la provincia de la Pampanga, la 7.ª subasta pública y simultánea de un terreno baldío enclavado en el sitio de Tusic del barrio de la Paz, jurisdicción del pueblo de Arayat de dicha provincia denunciado por D. Vicente Blanco, bajo las mismas condiciones é igual tipo que rigió últimamente ó sean pfs. 411'13 en progresión ascendente, por no haberse verificado en esta Capital la subasta anunciada para el 25 de Noviembre último.

Manila, 4 de Diciembre de 1893 —El Subintendente general, Peñaranda. .1

El Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda en decreto fecha 2 del actual, se ha servido disponer que el dia 26 del próximo mes de Enero á las diez en punto de su mañana, se celebre ante las Juntas de Reales Almonedas de esta Capital y del Gobierno Civil de la provincia de la Pampanga, la 9.ª subasta pública y simultánea de un terreno baldío enclavado en el sitio de Tacubul, barrio de la Paz, jurisdicción del pueblo de Arayat de dicha provincia, denunciado por D. Manuel Fernandez, bajo las mismas condiciones é igual tipo que rigió últimamente ó sean pfs. 275'00 en progresión ascendente, por no haberse verificado en esta Capital la subasta anunciada para el dia 25 de Noviembre último.

Manila, 4 de Diciembre de 1893.—El Subintendente general, Peñaranda. .1

El Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda, en decreto fecha 28 de Noviembre, se ha servido disponer que el dia 26 del próximo mes de Enero á las diez en punto de su mañana, se celebre ante las Juntas de Reales Almonedas de esta Capital y del Gobierno P. M. del Distrito de Morong la 9.ª subasta pública y simultánea de un terreno baldío, enclavado en el sitio de Inaltan, jurisdicción del pueblo de Antipolo de dicho distrito, denunciado por D. Estanislao Caluna, bajo el tipo en progresión ascendente de pfs. 359'01 y con sujeción estricta al pliego de condiciones que se acompaña.

Manila, 1.º de Diciembre de 1893.—El Subintendente general, Peñaranda.

Pliego de condiciones para la venta en pública subasta de un terreno baldío situado en la jurisdicción de Antipolo Distrito de Morong, denunciado por D. Estanislao Caluna.

- 1.ª La Hacienda enagena en pública subasta un terreno baldío realengo en el sitio denominado Inaltan, jurisdicción del pueblo de Antipolo de cabida doscientas nueve hectáreas, treinta y cinco áreas y setenta y cinco centiáreas, cuyos límites son: al Norte, terrenos baldíos de Tuc-Tuquin; al Este id. de Buyag é Jua-rauan; al Sur id. de Pedro Garcia y al Oeste el denunciado por Gregorio Leible.
- 2.ª La enagenación se llevará á cabo bajo el tipo en progresión ascendente de trescientos cincuenta y nueve pesos y un céntimo.

3.ª La subasta tendrá lugar ante la Junta de Reale Almenedas de esta Capital y del Gobierno P. M. del Distrito de Morong, en el mismo dia y hora que se anunciará en la *Gaceta de Manila.*

4.ª Constituida la Junta en el sitio y hora que se fialen los correspondientes anuncios dará principio el acto de la subasta y no se admitirá explicación ni observación alguna que la interrumpa, dándose el plazo de diez minutos á los licitadores para la presentación de su pliego.

5.ª Las proposiciones serán por escrito, con entera sujeción al modelo inserto á continuación y se redactarán en papel del sello 10.º expresándose en número y letra la cantidad que se ofrece para adquirir el terreno.

6.ª Será requisito indispensable para tomar parte en la licitación haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la Subdelegación de Hacienda de la provincia espresada, la cantidad de pfs. 17'95 que importa el 5pº aproximadamente del valor en que ha sido tasado el terreno que se subasta. Al mismo tiempo que la proposición, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador esta carta de pago que servirá de garantía para la licitación y de fianza para responder del cumplimiento del contrato, en cuyo concepto no se devolverá ésta al adjudicatario provisional hasta que se halle solvente de su compromiso. Tampoco le será devuelta la carta de pago al denunciador del terreno en ningun caso puesto que deberá quedar unida al expediente interin no trascurra el término para ejercitar el derecho de tanteo, ó renuncie el mismo.

7.ª Conforme vayan los licitadores presentando los pliegos al Sr. Presidente de la Junta, exhibirán la cédula personal si son españoles ó extranjeros y la patente de capitación si pertenecen á la raza china, cuyos pliegos numerará correlativamente el Secretario de la citada Junta.

8.ª Una vez presentados los pliegos no podrán retirarse bajo pretexto alguno, quedando por consiguiente sujetos al resultado del escrutinio.

9.ª Trascurridos los diez minutos señalados para la recepción de los pliegos, se procederá á la apertura de los mismos por el orden de su numeración, leyéndolos el Sr. Presidente en alta voz, tomará nota de todos ellos el actuario y se adjudicará provisionalmente el terreno al mejor postor, salvo el derecho de tanteo establecido en la cláusula 12.ª

10. Si resultaren dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto y por espacio de diez minutos á nueva licitación oral entre los autores de las mismas y trascurrido dicho término, se considerará el mejor postor al licitador que haya mejorado más la oferta. En el caso de que los licitadores de que trata el párrafo anterior, se negaran á mejorar sus proposiciones, se adjudicará el servicio al autor del pliego que se encuentre señalado con el número ordinal más bajo. Si resultase la misma igualdad entre las proposiciones presentadas en esta Capital y la provincia de Morong, la nueva licitación oral tendrá efecto ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital el dia y hora que se señale y anuncie con la debida anticipación. El licitador ó licitadores de la provincia, cuyas proposiciones hubiesen resultado empatadas, podrán concurrir á este acto personalmente ó por medio de apoderado, entendiéndose que si así no lo verifican renuncian su derecho.

11. El actuario levantará la correspondiente acta de la subasta, que firmarán los Vocales de la Junta. En tal estado, unida al expediente de su razon, se elevará á esta Intendencia general para que apruebe el acto de la subasta cuando deba serlo por no tener vicios de nulidad, y designe cual ha sido en definitiva el mejor postor.

12. Designado este por esta Intendencia general, se notificará al denunciador de la mejor oferta por si le conviniera hacer uso del derecho de tanteo, ó sea el que se le adjudique el terreno por la cantidad ofrecida.

13. La notificación al denunciador se hará por esta Intendencia general ó por la subalterna de Morong, segun el punto que haya el mismo determinado, á cuyo fin será obligación precisa del denunciador el espresar en la proposición que presente á la Junta de Almonedas la residencia del mismo ó de persona de su confianza que resida en esta capital ó en la provincia mencionada

14. El plazo para hacer uso del derecho de tanteo establecido en la cláusula 12.ª será el de ocho dias despues de la notificación.

15. La solicitud haciendo uso de este beneficio otorgado al denunciador, deberá presentarse dentro de los ocho dias á que se refiere la cláusula anterior, y de ella se dará un recibo por este Centro directivo ó subalterna de dicha provincia, segun se presente en uno ú otro punto.

16. Trascurrido el plazo legal se elevará el expediente de la subasta, y el escrito del denunciador ejercitando el derecho de tanteo, si lo hubiere, á la Intendencia general para que adjudique en definitiva el terreno.

17. Los compradores de terrenos baldíos del Estado, podrán hacer el pago en cuatro anualidades si su importe estuviere comprendido entre pfs. 201 y 1.000; en cinco cuando lo esta entre 1.001 y 5.000 y en seis desde 5.001 en adelante, segun lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento de 26 de Enero de 1889.

18. El adjudicatario del terreno subastado pagará el importe del primer plazo, y además el 10 pº del precio de la adjudicación, dentro del término de treinta dias, contados desde el siguiente al en que se le notifique el decreto de adjudicación por la Intendencia general.

19. Si trascurrido el plazo de treinta dias, no pre-

INTENDENCIA GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL DE LAS ISLAS FILIPINAS.

Excmo. é Itmo. Sr. Director general, por acuerdo de esta fecha, ha tenido á bien disponer que el dia 27 de Noviembre próximo venidero á las diez de su mañana se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Intendencia general y en la Subalterna del distrito de Morong, 6.ª subasta pública y simultánea para arrendar por un trienio el arbitrio de las tierras comunales de Baliuasan de aquel distrito, bajo el tipo de progresión ascendente de doscientos noventa y cinco pesos cincuenta y cinco céntimos durante el trienio, con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta* de esta Capital núm. 148 de 28 de Mayo del año próximo pasado.

Dicha subasta tendrá lugar en el salon de actos públicos del expresado Centro directivo, sito en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones (Intramuros), á las diez en punto de la mañana del citado dia. Los que deséen optar á la subasta podrán presentar sus proposiciones extendias en papel del sello 10.º, acompañando por separado recisamente el documento de garantía correspondiente.

Manila, 21 de Noviembre de 1893.—El Jefe de la Sección de Gobernación, José Pereyra. .1

Excmo. é Itmo. Sr. Director general, por acuerdo de esta fecha, se ha servido disponer que el dia 27 de Noviembre próximo venidero á las diez de su mañana se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Intendencia general y en la subalterna de la provincia de Bohol, se celebre la 3.ª subasta pública y simultánea para arren-

sentara el adjudicatario la carta de pago que acredite el ingreso á que se refiere la condición anterior, se dejará sin efecto la adjudicación, anunciándose nueva subasta á su perjuicio, perdiendo el depósito como multa y siendo además responsable al pago de la diferencia que hubiere entre el primero y sucesivos remates, si se hubiese tenido que rebajar el tipo de la licitación.

20. Cuando el comprador ingrese el importe del primer plazo ó anualidad, firmará y entregará en la Tesorería en que se efectúe el pago, tantos pagarés cuantos sean los plazos, que quedan en descubierto.

21. El comprador que dijere transcurrir quince días sin retirar el pagaré correspondiente á la anualidad vencida, incurrirá desde luego en el recargo de uno p^s mensual de demora por los perjuicios que ocasiona al Tesoro.

22. El comprador que quisiera satisfacer de presente el importe total de la cantidad en que se haya sido adjudicado el terreno, se le descontará el 5 p^s.

23. Presentada por el comprador la oportuna carta de pago equivalente al primer plazo ó anualidad del valor del terreno y derechos legales, se le otorgará la correspondiente escritura de compra-venta por el Ilmo. Sr. Subintendente general ó por la Subalterna á donde hubiere tenido lugar la subasta, según el adjudicatario tenga por conveniente.

24. Hasta que el adjudicatario no tenga satisfecho el valor total del terreno, este quedará hipotecado á la Hacienda y no se levantará dicha hipoteca hasta que por esta Intendencia general se expida una certificación haciéndolo constar que el comprador tiene satisfecho su importe al Estado.

ADVERTENCIAS GENERALES.

Primera. Todos los incidentes á que den lugar los expedientes formados para a subasta de los terrenos baldíos realengos, se resolverán gubernativamente interin los compradores no estén en plena y pacífica posesión y por tanto, las reclamaciones que se establen se resolverán siempre por la vía gubernativa.

Segunda. Las diligencias necesarias para obtener la posesión de los terrenos subastados serán igualmente de la competencia administrativa, como también el entender en el exámen de la resolución de las dudas sobre límites y condición de la posesión dada.

Tercera. El error tolerable en las mediciones de baldíos realengos, será el de 5 p^s de la cabida total. Cuando exceda de dicha cantidad y no pase del 15 p^s, el mismo poseedor del terreno tendrá derecho á la composición de la parte sobrante, por el precio de tasación que corresponda, considerada como baldía; pero si el exceso fuese mayor del 15 p^s, se sacará á subasta, con obligación por parte del rematante de indemnizar al poseedor el importe de las mejoras si las hubiere, apreciándose estas por un perito nombrado por cada parte, y por un tercero, designado por la Administración, en caso de discordia. Cuando el error de la medición exceda de 15 p^s, se instruirá expediente para exigir á los funcionarios facultativos que la hubiesen ejecutado, la responsabilidad que corresponda.

Cuarta. Serán de cuenta del rematante el pago de todos los derechos del expediente hasta la toma de posesión.

Manila, 25 de Noviembre de 1893.—El Sub-intendente general, Peñaranda.

MODELO DE PROPOSICION.

Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas.
Don N. N., vecino de . . . que habita calle de . . . ofrece adquirir un terreno baldío realengo enclavado en el sitio de . . . de la jurisdicción . . . de la provincia de . . . en la cantidad de . . . con entera sujeción al pliego de condiciones que se pone de manifiesto.

Acompaño por separado el documento que acredita haber impuesto en la Caja de . . . la cantidad de . . . exigida en la condición 6.a del referido pliego.

ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE MANILA.

Decanato.

A los efectos de la convocatoria publicada en la Gaceta de Manila, núm 671, correspondiente al día 3 de Noviembre último, para la elección de los cargos de la Junta Directiva que deben ser renovados en el próximo trienio, se hace saber á los Señores colegiados que deséen concurrir personalmente á la votación, que este acto tendrá lugar en el designado, día 14 de los corrientes y hora de las cinco de su tarde, en el Salon provisional de sesiones de este Colegio, sito en la casa núm. 4 de la calle de Dulumbayan, del arrabal de Sta. Cruz de esta Capital.

Manila, 9 de Diciembre de 1893.—Abraham García García.

Edictos.

Don Abdon Vicente Gonzalez, Doctor en Jurisprudencia y Juez de primera instancia en propiedad del distrito de Quiapo.
Por el presente, cito, llamo y emplazo á la testigo ausente Maria Salomé Fernandez, mestiza española, natural y vecina de Quiapo, para que dentro del término de 9 dias, contados desde la publicación de este edicto en la «Gaceta oficial» se presente en este Juzgado á fin de declarar en la causa número 5183 que instruyo contra Policarpa Sping por robo, apercibido que de no hacerlo, dentro de dicho término, se le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.
Dado en Manila á 6 de Diciembre de 1893.—Abdon V. Gonzalez.—Ante mí, Francisco de Barrio.

Por el presente, cito, llamo y emplazo al procesado ausente Carlos Velasco, natural y vecino de Pasig de esta provincia, casado y de 25 años de edad, para que en el término de 30

días á partir desde la publicación de este edicto en la «Gaceta oficial» de es Capital, se presente este Juzgado para diligencia de justiciar la causa núm. 5474 que instruyo contra el mismo por robo, apercibido que de no hacerlo, dentro del espresado término, se sustanciará esta causa en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho haya lugar.
Dado en Quiapo, 6 de Noviembre de 1893.—Abdon V. Gonzalez.—Ante mí, Francisco de Barrio.

Don Rosendo Rufaa de Requesens, Juez de Paz propietario del arrabal de Tondo.
En virtud de providencia dictada en las actuaciones de la carta orden del Juzgado de primera instancia de este distrito, referente al requerimiento y embargo de los bienes de D.a Inocencia Mendoza, cit llamo y emplazo á dicha D.a Inocencia Mendoza, de domicilio desconocido para que comparezca en este Juzgado de Paz de Tondo, situado en la calle de Sagunto núm 8 en el término de 9 dias, contados desde el siguiente de la publicación de este edicto en la «Gaceta oficial» de esta Capital, con el fin de llevarse á efecto dichos requerimiento y embargo mandados con apercibimiento de que si no comparecere dentro del término señalado, le parará los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en el Juzgado de Paz de Tondo á 5 de Diciembre de 1893.—Rosendo Rufaa.—Por mandado de su Sría., Francisco Reyes.

Don Juan R. Costa, Juez de la instancia en propiedad de esta provincia de Bulacan.
Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Eduardo Eugenio, indio, soltero, de unos 29 años de edad, natural de esta Cabeera y vecino de Quingua, de oficio cocinero, de estatura regular, barba poca, cara larga, color trigueno, pelo y ojos negros y con cicatrices en ambos labios, para que dentro de 30 dias, contados desde la publicación de este edicto en la «Gaceta oficial», comparezca en este Juzgado á contestar á los cargos que le resultan en la causa número 7060 que instruyo contra el mismo por hurto, bajo apercibimiento que de no hacerlo, se les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Bulacan á 2 de Diciembre de 1893.—Juan R. Costa.—Por mandado de su Sría., Andrés Alvarez.

Don Desiderio Montorio y Soriano, Juez de primera instancia en propiedad de esta provincia de Ilocos Norte.
Por la presente, cito, llamo y emplazo á Juan Macasio reo ausente en la causa núm 4625 por hurto el cual es indio de 29 años de edad, de oficio labrador, natural de S. Nicolás y vecino de Laoag, para que dentro del término de 30 dias, se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de la provincia para notificada la Real Sentencia recaída en la misma y sufrir la pena que le fué impuesta apercibido que de no comparecer dentro de dicho término se le declarará rebelde y contumaz, parándole los perjuicios consiguientes.

Dado en Laoag á 18 de Noviembre de 1893.—Desiderio Montorio.—Por mandado de su Sría., Julio Agcoili.

Don Angel Sanz y Barra, Juez de la instancia de este distrito, que de hallarse en el actual ejercicio de sus funciones, el infrascrito Escribano da fé.
Por el presente, cito, llamo y emplazo al procesado ausente Gonzalo Milabo, vecino de Jaro, hijo de Juan y de Casimira Sacsap, de estatura alta, cuerpo robusto, soltero, de unos 18 años de edad, para que en el término de 30 dias á contar desde la publicación de este edicto en la «Gaceta oficial de Manila», se presente en este Juzgado á contestar los cargos que le resultan en la causa núm. 4429 que contra el mismo se sigue por lesiones; en el entendido que de no verificarlo dentro del espresado término, será declarado rebelde y contumaz, parándole los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en Hóilo á 25 de Noviembre de 1893.—Angel Sanz.—Por mandado de su Sría., Tiburcio Saenz.

Don Manuel Abenza á Ibarra, Juez de primera instancia en propiedad de esta provincia de Capiz que de estar en el actual ejercicio de sus funciones, los infrascritos testigos acompañados damos fé.
Por el presente, cito, llamo y emplazo al procesado ausente Valentín Teca, natural y vecino del pueblo de Dumalag de esta provincia, para que por el término de 30 dias, contados desde la inserción del presente edicto en la «Gaceta oficial de Manila», comparezca ante este Juzgado ó en su cárcel á contestar los cargos que resultan contra el mismo se le siguen en la causa núm. 6884 por robo, apercibiéndole que de lo contrario será declarado rebelde y contumaz, parándole los perjuicios que en justicia hubiere lugar.

Dado en el Juzgado de Capiz á 3 de Noviembre de 1893.—Mannel Abenza.—Por mandado de su Sría.—Nicolás Dantiles, Francisco Imperial.

Don Gervasio Cruces y Gamiz, Juez de primera instancia en propiedad de la provincia de Tárlac.
Por el presente, cito, llamo y emplazo al procesado Cornelio Miriang, para que por el término de 30 dias, contados desde la inserción del presente edicto en la «Gaceta oficial de Manila», se presente en este Juzgado, para los efectos de la causa núm. 286 seguida contra el mismo por hurto, apercibido que de no hacerlo se le declarará contumaz y rebelde, parándole los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en Tárlac á 4 de Diciembre de 1893.—Gervasio Cruces.—Por mandado de su Sría., Paulino B. Baltasar.

Por el presente, cito, llamo y emplazo al procesado ausente Gregorio N. indio: casado, de menos de 45 años de edad, empadronado en la Cabeera, de un tal Cabesang Dico del pueblo de Aliaga, de esta provincia, inquilino de D. Antonio Santos, de estatura regular, cara algo largo, color moreno, pelo y ojos negros y nariz regular, para que por el término de 30 dias, contados desde la publicación se presente en este Juzgado á contestar los cargos que contra el mismo resulta en la causa núm. 6221 por homicidio, que se instruye de oficio, apercibido que de no hacerlo así, oír y administrará, recta cumplida justicia, y de lo contrario, se le declarará rebelde y contumaz.

Al mismo tiempo en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades y á los agentes de la policía judicial, para que se sirvan practicar activas diligencias en busca del citado y caso de ser habido remitir con las seguridades debidas á este Juzgado de mi cargo.
Dado en S. Isidro á 8 de Noviembre de 1893.—Ricardo Pavón.—Ante mí, Francisco Villarias.

Por el presente, cito, llamo y emplazo al testigo ausente Pedro Ventura, vecino del pueblo de Sto. Domingo de esta provincia, á fin de que en el término de 15, contados desde la publicación de este edicto, en la «Gaceta oficial de Manila», comparezca en este Juzgado para declarar en la causa número 6219 contra María Vergara, por robo y en caso contrario, le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.
Dado en S. Isidro, á 1.º de Diciembre de 1893.—Ricardo Pavón.—Ante mí, Francisco Villarias.

Por el presente, cito, llamo y emplazo al procesado ausente Hipólito Domingo Javier, indio, casado, de 35 años de edad, natural de S. Nicolás de la provincia de Pangasinan, y vecino de Cuyapo de est., del barangay de D. Hipólito Montero, labrador, á fin de que por el término de 30 dias, contados

desde esta fecha se presente en este Juzgado á contestar el cargo que contra el resulta de la causa núm. 6226 por homicidio y de hacerlo así, le oír y administrará justicia. En caso contrario, se seguirá sustanciando la citada causa en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho haya lugar.

Al mismo tiempo y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII, exhorto y requiero á todas las autoridades y á los agentes de la policía judicial, para que se sirvan practicar activas diligencias en busca del citado y caso de ser habido remitir con las seguridades debidas á este Juzgado de mi cargo.
Dado en S. Isidro, 1.º de Diciembre de 1893.—Ricardo Pavón.—Ante mí, Francisco Villarias.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á Miguel Alvarado Teniente absoluto que fué de la Tenencia de Linao provincia, para que por el término de 15 dias, contados desde la publicación de este edicto en la «Gaceta oficial de Manila», se presente en este Juzgado para declarar en la causa número 4748, que instruyo por robo en cuadrilla, contra Capalaran y otros, bajo apercibimiento de que si no comparece, le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.
Dado en S. Isidro, 1.º de Diciembre de 1893.—Ricardo Pavón.—Ante mí, Francisco Villarias.

Por el presente, cito, llamo y emplazo al procesado Silvestre Cagalva, natural de N. gulli-n provincia de Ilocos casado, de oficio cochero, de 42 años de edad, empadronado en la Administración de Hacienda pública de esta provincia, vecino que fué del pueblo de Cuyapo de este distrito, no sabe leer ni escribir ni firmar, sin apodo conocido de Gregorio y de Francisca Estavillo, para que por el término de 30 dias, contados desde la inserción de este edicto en la «Gaceta oficial» de Manila, comparezca en la cárcel de esta provincia á contestar y defenders de los cargos que le resultan de la causa núm. 4589 por hurto, apercibido que de no verificarlo dentro de dicho término, se le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en S. Isidro á 1.º de Diciembre de 1893.—Ricardo Pavón.—Ante mí, Francisco Villarias.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á los procesados Felipe Malgapú y Catalino Jardea, indios, solteros, de Talavera de esta provincia, el primero de 27 años de edad, natural de Gapan, de estatura y cuerpo regulares, cara y picada de viru las, ojos pardos, nariz chata, boca y es hijo de Mariano Malgapú y Barbara Matado y el segundo de 15 años de edad, con cicatrices de viruela en la cara, chata, ojos pardos, cuerpo delgado, natural del pueblo de Talavera, es hijo de Telesforo Jardea y Barbara Jardea á fin de que por el término de 30 dias contados desde la fecha se presenten en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta Cabeera á contestar el cargo que contra los mismos resulta de la causa causa núm. 6193 por hurto, con fianza apercibidos que de no hacerlo dentro del término, se seguirá sustanciando la citada causa en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que hubiere lugar.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á los procesados Felipe Malgapú y Catalino Jardea, indios, solteros, de Talavera de esta provincia, el primero de 27 años de edad, natural de Gapan, de estatura y cuerpo regulares, cara y picada de viru las, ojos pardos, nariz chata, boca y es hijo de Mariano Malgapú y Barbara Matado y el segundo de 15 años de edad, con cicatrices de viruela en la cara, chata, ojos pardos, cuerpo delgado, natural del pueblo de Talavera, es hijo de Telesforo Jardea y Barbara Jardea á fin de que por el término de 30 dias contados desde la fecha se presenten en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta Cabeera á contestar el cargo que contra los mismos resulta de la causa causa núm. 6193 por hurto, con fianza apercibidos que de no hacerlo dentro del término, se seguirá sustanciando la citada causa en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que hubiere lugar.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á los procesados Felipe Malgapú y Catalino Jardea, indios, solteros, de Talavera de esta provincia, el primero de 27 años de edad, natural de Gapan, de estatura y cuerpo regulares, cara y picada de viru las, ojos pardos, nariz chata, boca y es hijo de Mariano Malgapú y Barbara Matado y el segundo de 15 años de edad, con cicatrices de viruela en la cara, chata, ojos pardos, cuerpo delgado, natural del pueblo de Talavera, es hijo de Telesforo Jardea y Barbara Jardea á fin de que por el término de 30 dias contados desde la fecha se presenten en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta Cabeera á contestar el cargo que contra los mismos resulta de la causa causa núm. 6193 por hurto, con fianza apercibidos que de no hacerlo dentro del término, se seguirá sustanciando la citada causa en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que hubiere lugar.

Por el presente, edicto, y en virtud de la providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia de esta provincia de Ilocos de hoy, se cita, llama y emplazo al testigo llamado Oca vecino del pueblo de Mangaldan de esta provincia, en el término de 9 dias, contados desde la publicación de este edicto en la «Gaceta oficial de Manila», se presente en este Juzgado á declarar en la causa núm. 1209, seguida contra Mariano Picar por uso indebido de nombre, apercibido que de no hacerlo, se le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Vigan á 1.º de Diciembre de 1893.—Gaspar Tolomé.—Por mandado de su Sría.—Pantaleon Arceliano, Acance.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia de esta provincia se cita llama y emplaza al testigo D. Alejandro vecino de S. Fabian, para que en el término de 9 dias, contados desde la publicación de este edicto en la «Gaceta oficial de Manila», comparezca en este Juzgado á declarar en la causa núm. 1915 seguida de oficio por homicidio contra de la Cruz, apercibido que de no verificarlo, se le pararán los perjuicios consiguientes.

Lingayen, 2 de Diciembre de 1893.—Silverio Hilario.

Por providencia del Sr. Juez de la instancia de esta provincia se cita llama y emplaza á la ofendida Pilar Angeles, soltera, de 30 años de edad, natural de Imus provincia de Cavite, vecina de Asingan de esta provincia, para que en el término de 9 dias, comparezca ante este Juzgado á declarar en la causa núm. 1915 seguida de oficio por homicidio contra de la Cruz, apercibido que de no verificarlo, se le pararán los perjuicios consiguientes.

Lingayen, 4 de Diciembre de 1893.—Silverio Hilario.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia de este distrito de Binondo, dictada en la causa núm. 7636 contra Crisini por estafa con falsificación de documentos privados, se cita y llama al testigo ausente Venancio Miguel, para que en el término de 9 dias, contados desde esta fecha se presente en este Juzgado para declarar en la referida causa, apercibido que de no hacerlo dentro de dicho término, le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Juzgado de Binondo, 5 de Diciembre de 1893.—José de

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia de esta provincia, se cita llama y emplaza al ofendido Casimiro, vecino de Tayug de esta provincia, para que en el término de 9 dias, contados desde esta fecha se presente en este Juzgado á declarar en la causa núm. 1333 por hurto de desconocidos, apercibido que de no verificarlo, se le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Lingayen, 4 de Diciembre de 1891.—Silverio Hilario.

IMP. DE RAMIREZ Y COMP. — MAGALLANES, NÚM.